

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 851 -2014-MINAGRI-PSI

Lima, 23 DIC 2014

VISTO:

El Memorando N° 2303-2014-MINAGRI-PSI-DGR, de fecha 12 de diciembre de 2014, de la Dirección de Gestión del Riego, relacionado con la Liquidación Final del Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 005-2013-MINAGRI-PSI-CP-VALLE DE HUAURA, suscrito con el Grupo de Gestión Empresarial "Amiralla";

CONSIDERANDO:

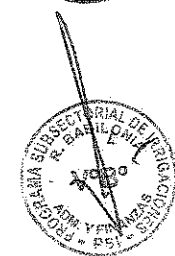
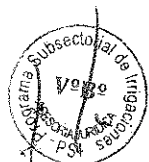
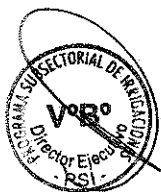
Que, el Gobierno del Perú ha suscrito el Contrato de Préstamo N° PE-P31 con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón-JICA, para la ejecución del Proyecto Subsectorial de Irrigación, en el cual está contemplada la ejecución del Componente A: Mejoramiento y Rehabilitación de los Sistemas de Riego (incluido Obras de Control y Medición); Componente B: Tecnificación del Riego; Componente C: Fortalecimiento de las Organizaciones de Usuarios de Agua de Riego y el Desarrollo de las Capacidades de Riego de los agricultores;

Que, en el marco de ejecución del Componente B: Tecnificación del Riego, mediante Resolución Directoral N° 631-2013-MINAGRI-PSI, de fecha 23 de octubre de 2013, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto "Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Goteo, Grupo de Gestión Empresarial Amiralla, distrito de Vegueta, provincia Huaura, región Lima", con Código SNIP N° 218313, cuyo costo presupuestal asciende a la suma de S/. 390,682.03, incluido el Impuesto General a las Ventas, con un plazo de ejecución de tres (03) meses, y un área a tecnificar de 24.71 hectáreas;

Que, con fecha 24 de octubre de 2013, el PSI suscribió con el referido GGE, el Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 005-2013-MINAGRI-PSI-CP-VALLE DE HUAURA, con el objeto de definir las obligaciones, atribuciones y compromisos de las partes, así como establecer el monto del incentivo para la tecnificación de riego que otorgará el PSI a favor del GGE, y el aporte que éstos efectuarán para la implementación de las obras comunes, así como a las obras parcelarias de riego;

Que, en cumplimiento de lo estipulado en los numerales 5.5 y 5.6 de la Cláusula Quinta del Convenio, señalado en el considerando precedente, con fecha 26 de noviembre de 2013, el GGE suscribió con la empresa Proveedora/Ejecutora Sistemas de Riego Ingenieros S.R.L., el Contrato Privado N° 035-2013-Com.B, para la ejecución del Proyecto en mención, por la suma de S/. 380,160.65, incluido el IGV, y un plazo de ejecución de 90 días calendario;

Que, con fecha 12 de diciembre de 2013, la Agencia de Cooperación Internacional del Japón-JICA, a través de la Carta N° JP-2013/616, otorgó la No Objeción al Contrato Privado,



referido en el considerando precedente, de conformidad con los términos del Contrato de Préstamo PE-P31;

Que, tal como consta en el Acta de Recepción de Obra, de fecha 22 de octubre de 2014, con la presencia del Supervisor de Obra, del representante del GGE "Amiralla", del representante de la empresa Proveedora/Ejecutora, así como del representante del PSI, luego de revisarse los planos, especificaciones técnicas y memoria descriptiva del Expediente Técnico aprobado por el PSI, y luego de realizarse las pruebas hidráulicas correspondientes, se constató que se ha cumplido con la ejecución del Proyecto, de acuerdo al referido Expediente Técnico; señalándose, también, que el sistema de riego queda instalado bajo responsabilidad del Grupo Beneficiario, el que velará por su seguridad y adecuada operación, mantenimiento y conservación;

Que, con fecha 02 de diciembre de 2014, el Supervisor de Obra, Ingeniero Humberto Stretz Chávez, remite el "Informe Técnico de Liquidación de Obra", a través del cual efectúa la Liquidación Final del Contrato Privado N° 035-2013-Com.B, así como del Convenio en referencia, en el cual se recomienda aprobar el expediente de Liquidación Final de la obra, en la suma de S/. 380,160.65, incluido el IGV; hacer efectivo el cobro de la penalidad aplicada al Contratista, en la suma de S/. 2,851.20, por el atraso injustificado en la culminación de la Obra, correspondiendo de dicho monto al PSI y al GGE, las sumas de S/.2,600.45 y S/. 250.75, respectivamente; y una vez aprobada la presente liquidación, cancelar al Contratista la suma de S/. 34,672.76, del saldo del incentivo retenido, según cláusula 7.3 del contrato;

Que, la Oficina de Administración y Finanzas, mediante el Memorando N° 1529-2014-MINAGRI-PSI-OAF, de fecha 09 de diciembre de 2014, manifiesta que luego de la revisión y verificación, efectuada por el área de Contabilidad a la documentación financiera de los desembolsos, efectuados con cargo al Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 005-2013-MINAGRI-PSI-CP-VALLE DE HUAURA, los mismos que se encuentran registrados en el estado de cuentas, que sustentan la información financiera del PSI, otorga conformidad administrativa a la liquidación referida en el considerando precedente;

Que, con el documento del Visto, la Dirección de Gestión del Riego, eleva para su aprobación, el expediente que sustenta la Liquidación Técnica y Financiera del referido Convenio de Financiamiento No Reembolsable, suscrito con el Grupo de Gestión Empresarial "Amiralla", el mismo que cuenta con la conformidad administrativa de la Oficina de Administración y Finanzas, del Supervisor de Obra y de la Oficina de Tecnificación del Riego;

Que, mediante Informe Legal N° 323-2014-MINAGRI-PSI-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica manifiesta que, conforme se revela del contenido de los informes de las áreas técnicas y administrativas de la entidad, sobre la liquidación materia de la presente Resolución, y teniendo en cuenta la conformidad de cada uno de los responsables, encuentra que se ha cumplido con el procedimiento estipulado en la Cláusula Décimo Segunda del Convenio, así como de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos para hacer efectivo el pago del Incentivo a la Tecnificación del Riego, por lo que se recomienda la aprobación de la referida Liquidación;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión del Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0647-2014-MINAGRI;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aplicar a la empresa Proveedora/Ejecutora Sistemas de Riego Ingenieros S.R.L., una penalidad ascendente a la suma de S/. 2,851.20 (Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Uno y 20/100 Nuevos Soles), por el atraso injustificado en la culminación de la Obra

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 851 -2014-MINAGRI-PSI

-2-

“Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Goteo, Grupo de Gestión Empresarial Amiralla, distrito Vegueta, provincia Huaura, región Lima”, de los cuales corresponde al PSI la suma de S/.2,600.45 (Dos Mil Seiscientos y 45/100 Nuevos Soles), y al Grupo de Gestión Empresarial “Amiralla”, la suma de S/. 250.75 (Doscientos Cincuenta y 75/100 Nuevos Soles).

Artículo 2°.- Aprobar la Liquidación Final del Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 005-2013-MINAGRI-PSI-CP-VALLE DE HUAURA, suscrito con fecha 24 de octubre de 2013, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI y el Grupo de Gestión Empresarial “Amiralla”, para la ejecución del Proyecto “Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Goteo, Grupo de Gestión Empresarial Amiralla, distrito Vegueta, provincia Huaura, región Lima”, que determina un costo total ascendente a la suma de S/. 380,160.65 (Trescientos Ochenta Mil Ciento Sesenta y 65/100 Nuevos Soles), incluido el IGV, de los cuales el PSI y el Grupo de Gestión Empresarial han aportado de dicho monto, los porcentajes de 90.24% y 9.76%, respectivamente, de la inversión total.

Artículo 3°.- Autorizar a la Oficina de Administración y Finanzas a que proceda a entregar al Grupo de Gestión Empresarial “Amiralla”, el saldo del incentivo ascendente a la suma de S/. 34,672.76 (Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Dos y 76/100 Nuevos Soles), una vez aprobada la presente liquidación, descontando de dicho monto la parte que le corresponde al PSI, de la penalidad que se aplica a la empresa Proveedor/Ejecutora en el artículo primero de la presente Resolución, así como a devolver las Cartas Fianzas que correspondan.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución al GGE “Amiralla”, a la empresa Proveedor/Ejecutora Sistemas de Riego Ingenieros S.R.L, al Supervisor de Obra, a la Dirección de Gestión del Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

Econ. William Pablo Soria Ruiz
Director Ejecutivo



